

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-174

Folio No. 000050000811

Solicitante: ADRIANA FUENTES URIBE

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL E INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, y por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, de las cuales se desprende la clasificación de parte de la información solicitada como CONFIDENCIAL e INEXISTENCIA, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 000050000811:

"ATL 2549 (02/11/2010) Coyotaje de casos de protección por BI-National Group

Así como de cualquier documento(s) enviados por las Delegaciones de la SRE en diferentes estados de la República Mexicana desprendidos del comunicado ATL 2549 Especialmente el emitido por la Delegación del Estado de Morelos y dirigido a la Dirección General de Migrantes del Gobierno del Estado de Morelos.

ATL101975 (02/09/2010)

ATL1820 (13/08/2010)

ATL 512 (07/04/2010)

ATL 308 (26/02/2010)

Todos los anteriores emitidos y difundidos electrónicamente por el Consulado General de México en Atlanta a todos los Consulados de México en los Estados Unidos de Norteamérica y a las Delegaciones de Relaciones Exteriores en todos los Estados de la República Mexicana, quienes a su vez los han hecho del dominio público al darlos a conocer a las Oficinas de Atención de Migrantes de los Gobiernos de los Estados y los Municipios de todo el país.

Solicito copia de la instrucción emitida por la Dirección General de Delegaciones o de la Dirección General de Protección de la SRE dando instrucciones para la difusión del contenido del Comunicado ATL2549.

Solicito también copia de las actas administrativas y documentos relacionados a la suspensión del Abogado Jimmy V Delgado como Abogado Consultor del Consulado de Houston Texas y Miami Florida, asimismo le solicito copia de los nombramientos que tiene el Abogado Jimmy V. Delgado como Abogado Consultor y participante del PALE en los Consulados de Atlanta, San Antonio, San Diego, Dallas, New York y cualquier otro Consulado de México en la Unión Americana si es que existen.

Solicito copia del informe que el Consulado de México en Atlanta debió enviar al a Dirección General de Protección en relación a las quejas presentadas en contra del Abogado Jimmy V. Delgado desde Noviembre de 2009 por su servidora y los afectados.

Los Documentos ATL fueron emitidos por el Consulado General de Mexico en Atlanta Salvador de Lara Rangel.

Los Docuemtnos de los Consulados de Houston TX y Miami FL fueron emitidos por los Consulado correpondientes y deben de obrar en el Expediente del Abogado Consultor en el PROGRAMA PALE, de Asistencia Legal Externa del Gobierno de Mexico así como los nombramientos correspondientes.

El Docuemnto emitido por la Delegacion de la SRE en Morelos fue emitido hace aproximadamente 5 semanas." (SIC)

Unidad administrativa Consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-2234, de fecha 28 de febrero de 2011, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, me permito informar que en los archivos de esta Dirección General no se localizó Instrucción alguna a las Delegaciones de la SRE, respecto al correo electrónico atl2549, remitido por el Consulado de México en Atlanta.

Con relación a cualquier documento(s) enviados por las Delegaciones de la SRE en diferentes estados de la República Mexicana desprendidos del comunicado ATL 2549 Especialmente el emitido por la Delegación del Estado

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-174

Folio No. 000050000811

Solicitante: ADRIANA FUENTES URIBE

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL E INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

de Morelos y dirigido a la Dirección General de Migrantes del Gobierno del Estado de Morelos (sic), adjunto al presente copia simple de dicha comunicación."

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante oficio PME 102780, de fecha 2 de marzo de 2011, expresó:

"Hago referencia a la comunicación UDE77, remitida a esta Unidad Administrativa a través de la Subsecretaría para América del Norte, con la cual transmite la solicitud de acceso a la información pública gubernamental con número de folio [0000500001011]. [Añadido debe decir 000050000811]"

(1) *"ATL 2549 (02/11/2010) Coyotaje de casos de protección por BI-National Group..." De conformidad con el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que el documento ATL 2549 (02/11/2010) está clasificado como confidencial debido a que contiene datos personales. ..*

(2) *"...Así como de cualquier documento(s) enviados por las Delegaciones de la SRE en diferentes estados de la República Mexicana desprendidos del comunicado ATL 2549*

(3) *Especialmente el emitido por la Delegación del Estado de Morelos y dirigido a la Dirección General de Migrantes del Gobierno del Estado de Morelos..." Con fundamento en el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se señala que esta Dirección General cuenta con dos comunicaciones emitidas por Delegaciones Foráneas de la SRE en las que se hace referencia al contenido del documento ATL 2549 (02/11/2010) ...*

(4) *"...ATL101975 (02/09/2010)
ATL1820 (13/08/2010)
ATL 512 (07/04/2010)
ATL 308 (26/02/2010)..."*

De conformidad con el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que los documentos requeridos están clasificados como confidenciales debido a que contienen datos personales.

(5) *"...Todos los anteriores emitidos y difundidos electrónicamente por el Consulado General de México en Atlanta a todos los Consulados de México en los Estados Unidos de Norteamérica y a las Delegaciones de Relaciones Exteriores en todos los Estados de la República Mexicana, quienes a su vez los han hecho del dominio público al darlos a conocer a las Oficinas de Atención de Migrantes de los Gobierno s de los Estados y los Municipios de todo el país..." De acuerdo con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que los documentos solicitados no obran en los archivos de esta Dirección General.*

(6) *"...Solicito copia de la Instrucción emitida por la Dirección General de Delegaciones o de la Dirección General de Protección de la SRE dando Instrucciones para la difusión del contenido del Comunicado ATL2549..." Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que esta Dirección General no emitió ningún documento "...dando Instrucciones para la difusión del contenido del Comunicado ATL2549..."*

(7) *"...Solicito también copia de las actas administrativas y documentos relacionados a la suspensión del Abogado Jimmy V Delgado como Abogado Consultor del Consulado de Houston Texas y Miami Florida..." De conformidad con el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que el documento en el que esta Dirección General determinó retirar el nombramiento del Abogado Jimmy Delgado como abogado consultor en el Consulado General de México en Houston, Texas, es un documento confidencial debido a que contiene datos personales. Asimismo, se señala que el Abogado Jimmy Delgado no fue nombrado como abogado consultor del Consulado General de México en Miami.*

(8) *"...asimismo le solicito copia de los nombramientos que tiene el Abogado Jimmy V. Delgado como Abogado Consultor y participante del PALE en los Consulados de Atlanta, San Antonio, San Diego, Dallas, New York y cualquier otro Consulado de México en la Unión Americana si es que existen..." De acuerdo con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se adjunta al presente el nombramiento que obra en esta Dirección General, en el que se designa al Abogado Jimmy Delgado como abogado consultor en la Representación Consular de México en Houston.*

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-174

Folio No. 0000500000811

Solicitante: ADRIANA FUENTES URIBE

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL E INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Asimismo, en el siguiente cuadro se señalan los contratos suscritos con el Abogado Jimmy Delgado como abogado del Programa de Asistencia Jurídica a través de Asesorías Legales Externas en Estados Unidos. Dichos contratos están adjuntos al presente documento.

ABOGADO	EJERCICIO	CONSULADO
Jimmy Delgado (Delgado Law Firm)	2000-2001	Houston
	2002-2003	Atlanta, Detroit y Houston
	2003-2004	Atlanta y Houston
	2005-2006	Atlanta
	2007-2008	Atlanta
	2008-2009	Atlanta y San Diego

(9)"...Solicito copia del Informe que el Consulado de México en Atlanta debió enviar al a Dirección General de Protección en relación a las quejas presentadas en contra del Abogado Jimmy V. Delgado desde Noviembre de 2009 por su servidora y los afectados..." Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que, como parte de las labores de protección, el Consulado General de México en Atlanta, envió a esta Dirección General información respecto a los casos de protección en los que el Abogado Jimmy Delgado intervino como abogado consultor de esa Representación Consular. Dicha información, de acuerdo con el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, está clasificada como confidencial debido a que contiene datos personales de los connacionales que fueron representados legalmente por el Abogado Delgado.

(10)"...Los Documentos ATL fueron emitidos por el Consulado General de México en Atlanta Salvador de Lara Rangel..." De acuerdo con el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que los documentos requeridos que obran en los archivos de esta Dirección General son confidenciales debido a que contienen datos personales de los connacionales que recibieron asistencia jurídica en el marco de los programas de asistencia jurídica del Consulado General de México en Atlanta.

(11)"...Los Documentos de los Consulados de Houston TX y Miami FL fueron emitidos por los Consulados correspondientes y deben de obrar en el Expediente del Abogado Consultor en el PROGRAMA PALE, de Asistencia Legal Externa del Gobierno de México así como los nombramientos correspondientes..." Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tal como se informó en párrafos anteriores, se adjuntan los contratos suscritos con el Abogado Jimmy Delgado como abogado del Programa de Asistencia Jurídica a través de Asesorías Legales Externas en Estados Unidos.

(12)"...El Documento emitido por la Delegación de la SRE en Morelos fue emitido hace aproximadamente 5 semanas." Ver Archivo Anexo..." De conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que el documento requerido no obra en los archivos de esta Dirección General. (Sic). [Énfasis añadido (#)]

Información clasificada como CONFIDENCIAL: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha clasificado como información confidencial la referente a documentos que por su propia y especial naturaleza contienen datos personales, de personas físicas de conformidad con lo previsto en términos del artículo 3º, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo Trigésimo y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-174

Folio No. 0000500000811

Solicitante: **ADRIANA FUENTES URIBE**

Asunto: **Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL E INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3º fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en que se informa de casos de protección a mexicanos en el exterior, con información personal de los connacionales que fueron representados legalmente por el Abogado Delgado, entre otra nombre, características emocionales, estado de salud física y mental, patrimonio, litigios laborales, civiles, etc. Al igual que el documento, en el que se determinó retirar el nombramiento al abogado consultor en el Consulado General de México en Houston, solicitado.

Respecto a "cualquier documento(s) enviados por las Delegaciones de la SRE en diferentes estados de la República Mexicana desprendidos del comunicado ATL 2549, especialmente el emitido por la Delegación del Estado de Morelos y dirigido a la Dirección General de Migrantes del Gobierno del Estado de Morelos (sic)," esté Comité de Información modifica la respuesta de la Dirección General de Delegaciones, y procede a clasificarlo como información Confidencial, de conformidad con lo que establecen los artículos 18 fracción I y II, y 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que el mismo contiene datos personales, de conformidad con el artículo 3º fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a:

- "...Solicito copia de la instrucción emitida por la Dirección General de Delegaciones o de la Dirección General de Protección de la SRE dando instrucciones para la difusión del contenido del Comunicado ATL2549..."(sic)
- *documento en el que esta Dirección General determinó retirar el nombramiento del Abogado Jimmy Delgado como abogado consultor en el Consulado General de México Miami, ya que se señala que el Abogado Jimmy Delgado no fue nombrado como abogado consultor del Consulado General de México en Miami.*

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, por lo que procede confirmar su inexistencia.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-174

Folio No. 0000500000811

Solicitante: ADRIANA FUENTES URIBE

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL E INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 y 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción V, 14, fracción VI, 15, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Cuarto, último párrafo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL** que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME 102780, de fecha 2 de marzo de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500000811, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Se modifica la respuesta de la Dirección General de Delegaciones, y se procede a clasificar como información **CONFIDENCIAL**, de conformidad con lo que establecen los artículos 18 fracción I y II, y 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el documento desprendido del comunicado ATL 2549, emitido por la Delegación del Estado de Morelos y dirigido a la Dirección General de Migrantes del Gobierno del Estado de Morelos, en virtud de que el mismo contiene datos personales, de conformidad con el artículo 3º fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-174

Folio No. 0000500000811

Solicitante: ADRIANA FUENTES URIBE

Asunto: Se confirma la clasificación de
información CONFIDENCIAL E INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

CUARTO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, en los términos de las respuestas emitidas por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante oficio DGD-2234, de fecha 28 de febrero de 2011, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME 102780, de fecha 2 de marzo de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500000811, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

QUINTO. Por cuanto hace a la información pública a que hace referencia la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, copia de los "*contratos suscritos con el Abogado Jimmy Delgado como abogado del Programa de Asistencia Jurídica a través de Asesorías Legales Externas en Estados Unidos*" póngase la misma a la disposición de la solicitante, previo pago de los derechos correspondientes por su reproducción.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF